

~~de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.~~

~~Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:~~

~~Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.~~

~~Oficina de presentación: Registro General.~~

~~Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.~~

~~En Hita a 10 de diciembre de 2012. El Alcalde, José Ayuso Blas.~~

5841

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la **modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio municipal de aguas**, aprobada en el Pleno de este Ayuntamiento de 3 de octubre de 2012, y cuya aprobación provisional había sido publicada en el BOP de 29 de octubre de 2012, queda aprobada definitivamente en la forma que a continuación se indica.

Contra dicha aprobación cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La modificación aprobada consiste en lo siguiente:

ARTÍCULO 6, TARIFAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

ABASTECIMIENTO DE AGUA:

Acometidas de Viviendas:

- Cuota cuatrimestral a 9,33 euros (Incluye 45 m³ cuatrimestre (369,85 l vivienda/día))
- De 45 m³ (369,85 l vivienda/día) a 70 m³ (575,33 l vivienda/día) a 0,25 euros/m³.

- De 70 m³ (575,33 l vivienda/día) a 100 m³ (821,90 l vivienda/día) a 0,50 euros/m³.

- De 100 m³ (> de 821,90 l vivienda/día) en adelante a 1,50 euros/m³.

- Bonificaciones de 15% en la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para las viviendas en las que exista un miembro de la unidad familiar que sea su vivienda habitual, acreditándose mediante certificado de empadronamiento (donde quedará reflejado que existe al menos un habitante en ese domicilio a fecha de 1 de enero del ejercicio al que corresponda el periodo de cobro), con la finalidad de mantener la estabilidad poblacional en el Término Municipal de Viana de Jadraque.

Acometidas de Naves Ganaderas, Hostelería, Comercios e Industrias, justificándose que la actividad declarada en los Organismos correspondientes (TGSS, o Comisión Local de Pastos, o Turismo, Industria, etc.):

- Cuota cuatrimestral a 10 euros (incluye consumo mínimo de 70 m³ cuatrimestrales).

- De 70 (575,33 l/día) a 100 m³ (821,90 l/día): 0,25 euros/m³.

- De 100 m³ (821,90 l/día) a 150 m³ (1.232,84 l/día): 0,50 euros/m³.

- De 150 m³ (1.232,84 l/día) en adelante: 1,50 euros/m³.

Acometidas de edificios industriales y solares, o cualquier otro inmueble no contemplado en los puntos anteriores:

- Cuota cuatrimestral a 9,33 euros.

- De 0 m³ a 10 m³ (82,19 l/día) a 0,10 euros/m³.

- De 10 m³ (82,19 l/día) a 20 m³ (164,38 l/día) a 0,20 euros/m³.

- De 20 m³ (164,38 l/día) a 40 m³ (328,76 l/día) a 0,50 euros/m³.

- De 40 m³ (más de 328,76 l/día) en adelante a 1,50 euros/m³.

Acometidas de agua sin contador:

Al igual que lo que dice el art. 15 (cuando los contadores están averiados) pagará 100 euros al cuatrimestre o, lo que es lo mismo, 300 euros al año.

ALCANTARILLADO:

No sufre variaciones (6 euros cuatrimestrales). Bonificaciones del 15% en la Tasa de Alcantarillado para las viviendas en las que exista un miembro de la unidad familiar que sea su vivienda habitual, acreditándose mediante certificado de empadronamiento (donde quedará reflejado que existe al menos un habitante en ese domicilio a fecha de 1 de enero del ejercicio al que corresponda el periodo de cobro), con la finalidad de mantener la estabilidad poblacional en el Término Municipal de Viana de Jadraque.

Esta modificación de la Ordenanza Municipal de Abastecimiento de Agua entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Viana de Jadraque a 10 diciembre de 2012.–
El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

5842

~~ADMINISTRACION MUNICIPAL~~

~~Ayuntamiento de Viana de Jadraque~~

~~ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA~~

~~Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Viana de Jadraque del día 3 de octubre de 2012, publicada la Aprobación Provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de octubre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.~~

~~Artículo 2.2:~~

~~Donde dice: "El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,60",~~

~~debe decir: "El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,70".~~

~~Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.~~

~~Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.~~

~~En Viana de Jadraque a 10 de diciembre de 2012. El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.~~

5844

~~ADMINISTRACION MUNICIPAL~~

~~Ayuntamiento de El Casar~~

~~ANUNCIO~~

~~No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Raquel Vinagre Fernández de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2012 del Expediente Sancionador n.º ES 005/2012~~

~~por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:~~

~~"A la vista del Informe de Secretaría emitido con fecha 2 de abril de 2012 y de la documentación obrante en el expediente del procedimiento sancionador en materia de tenencia de perros y otros animales domésticos, con relación a la infracción cometida por D./D.ª Raquel Vinagre Fernández, con DNI n.º 53403641X, cuyos hechos consisten en «No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de los animales que puedan causar daños o molestias».~~

~~Examinados los documentos e informaciones que obran en el mismo, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,~~

~~RESUELVO~~

~~PRIMERO. Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: «No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de los animales que puedan causar daños o molestias».~~

~~Se declara responsable por su participación en los hechos a: D.ª Raquel Vinagre Fernández.~~

~~SEGUNDO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos, consistente en Infracción grave, y tipificada de conformidad con el artículo 15.2C de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en «No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de los animales, pudiendo ocasionar daños» y cuya calificación jurídica es de grave.~~

~~TERCERO. Imponer la sanción de multa por la cuantía de 90,15 € (noventa euros con quince céntimos de euro), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, que se deberá ingresar en el siguiente n.º de cuenta: Banesto 0030 1259 32 0375101273.~~

~~Deberá realizarse el ingreso en el periodo de pago voluntario que, con carácter general establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación. El pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:~~

~~a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.~~

~~b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha~~